

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 19 de mayo de 2021.-  
Ordenanza N°07/2021 H.C.D-M.V.P.-**

**VISTO:**

El Estatuto de Empleados Municipales de la Municipalidad de Villa Paranacito, aprobado por Ordenanza N° 24/2017 sancionada el 11 de octubre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo N° 191 del Estatuto de Empleados Municipales fija los adicionales a liquidarse según corresponda a los empleados municipales de Villa Paranacito

Que el inciso C del artículo mencionado establece abonar a los empleados del Municipio de Villa Paranacito adicionales por título según los distintos apartados allí descriptos.

Que cada apartado establece el porcentaje a abonar sobre el básico de la categoría que revista el agente según el título del que se trate.

Que al momento de la elaboración y posterior aprobación de la Ordenanza 24/17, se omitió tomar en consideración los porcentajes que se abonaban en los apartados 1- Título secundario, apartado 3- Título Técnico y apartado 4- Título habilitante de carácter universitario que demanda hasta cuatro años de estudios; en los cuales se establece un porcentaje inferior al que se venía aplicando.

Que a fin de subsanar dicha situación es menester modificar los incisos antes mencionados, con el objetivo de que no se vea perjudicada la masa salarial de la MVP; y de salvaguardar los derechos de los empleados.

Que el art. 82 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos estipula que el Estado Provincial reglamentará las condiciones de trabajo de empleados públicos provinciales y municipales garantizando el principio de progresividad, entre otros.

Por su parte, el inc. m) del art. 95° de la Ley 10.027 de Régimen Municipal, reformada por la Ley 10.082, estipula que el Concejo Deliberante tiene atribución de reglamentar la relación de empleo en el marco de lo establecido por la Constitución Provincial.

Que es necesario modificar el inciso C del Artículo 191 del Estatuto de Empleados Municipales a fin de adecuarse a la legislación antes mencionada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA  
SIGUIENTE  
ORDENANZA**

JULIO CESAR OLANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANIELA E. BELLECHER  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SERGIO D. FIOROTTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA DE LOS A. PICCOLI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CEFERINO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA R. BEARMAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**ART.1º.- MODIFÍQUESE** el inciso C- 1-del ARTÍCULO Nº 191 del Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Paranacito, aprobado por Ordenanza Nº 24/2017 sancionada el 11 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"C- **Adicional por título:** Abónese a los empleados del Municipio de Villa Paranacito los siguientes adicionales por título según el siguiente detalle:

1- Título secundario. Se abonará el 17,5 % sobre el sueldo básico de la categoría que revista el agente.-

2- Título terciario se abonará el 20 % sobre el básico de la categoría que revista el agente siempre que se encuentre realizando tareas inherentes al título. -

3.- Título Técnico por ejemplo (Maestro Mayor de Obras, Técnico Mecánico o Técnico Electricista etc.) se abonará el 20 % sobre el básico de la categoría que revista el agente siempre que se encuentre realizando tareas inherentes al título.-


4.- Título habilitante de carácter universitario que demanda hasta cuatro años de estudios se abonará el 20 % sobre el básico de la categoría que revista el agente, siempre que se encuentre realizando tareas inherentes al título.-


5- Título Universitario que demande cinco años o más de estudio se abonará el 25% sobre el básico de la categoría que revista el agente, siempre que se encuentre realizando tareas inherentes al título.-


6- Adicional por Oficio: Se abonará un 5 % sobre el sueldo básico al Agente Municipal que aun careciendo de título habilitante al efecto realice labores de oficio, en donde se requiera la experiencia comprobable de su idoneidad, aptitud para el desarrollo del trabajo, siempre que se encuentre realizando tareas inherentes al oficio."


**ART.2º.- RATIFÍQUESE** lo actuado por la Contaduría General en cuanto a la liquidación del adicional previsto por art. 191 del Estatuto del Empleado Municipal, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza.


**ART.3º.- REGÍSTRASE, COMUNIQUESE, Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-**


  
JULIO CESAR OLANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


  
PABLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


  
DANIELA E. TELLECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
LORENA R. DEARMAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
CEFERINO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MARIA DE LOS A. PICCOLI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SERGIO D. FIOROTTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
IGNACIO BACIGALUPO  
SECRETARÍA CONS. DELIBERANTE  
Municip. Villa Paranacito